



Resolución de la Dirección General de la Función Pública por la que se dictan instrucciones relativas al apartado Tercero de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de febrero de 2022, por la que se dictan instrucciones de gestión relativas a la jubilación parcial del personal laboral acogido al IV Convenio Único de la Administración General del Estado.

Por Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se dictaron instrucciones de gestión relativas a la jubilación parcial del personal laboral acogido al IV Convenio Único de la Administración General del Estado.

En el apartado Segundo de la señalada *Resolución se establecen los requisitos que habrán de cumplir los trabajadores y trabajadoras que pretendan acceder a la jubilación parcial, concretamente en su subapartado e) se señala: "Acreditar el período de cotización mínimo de treinta y tres años de cotizaciones efectivas, en los términos exigidos en la normativa de Seguridad Social, o bien veinticinco años en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento."*

Por otra parte, en el apartado Tercero de la misma Resolución se indica que el trabajador o trabajadora deberá aportar necesariamente junto con su solicitud de jubilación parcial, entre otra documentación, una certificación o informe que acredite que el trabajador o trabajadora reúne los requisitos para acceder a la jubilación parcial emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El requerimiento de dicha certificación o informe no pretende que por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social se acrediten los requisitos generales para el acceso a la jubilación parcial que se requieren en el apartado Segundo de la Resolución de 28 de febrero de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública, sino que está referido a la certificación exclusivamente de los requisitos de edad, carencia y cotización que ha de tener el trabajador o trabajadora para acceder a esta modalidad de jubilación.

No obstante, en aquellos casos en que, mediante la revisión del informe de vida laboral o certificado de servicios que aporte la persona interesada, se pueda deducir el cumplimiento de los citados requisitos, no será necesaria la aportación de un certificado o informe del Instituto Nacional de la Seguridad Social relativo a su cumplimiento.

En este sentido se comunica que el informe de vida laboral refleja el período de cotización acreditado por el interesado en la fecha de obtención del citado informe (indicada en el encabezamiento). Dicho período se expresa tanto en días como en años – meses – días.

El período mínimo de cotización exigido es de 33 años o, lo que es lo mismo, 12.045 días. Si el interesado acredita un grado de discapacidad del 33% o superior, el período mínimo de cotización exigido es de 25 años o, lo que es lo mismo, 9.125 días. Por consiguiente, para verificar si el interesado reúne o no el período mínimo exigido, habrá que estar al número total de días cotizados según el informe de vida laboral incrementado con el número de días que medien entre la fecha del informe y la fecha prevista de acceso a la jubilación parcial.

|



CSV : GEN-716e-9158-8af0-4485-673f-f144-1b57-04d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 08/04/2022 11:03 | NOTAS : F



En relación al requisito de la edad, se exige una edad de 65 años o 63 años si se acreditan un total de 36 años y 6 meses de cotización. No obstante lo anterior, nos encontramos aún en un período transitorio en el que se va incrementando progresivamente la edad hasta 2027, fecha en que ya se exigirá 63 años.

Ejercicio	Si el interesado acredita en el ejercicio indicado el período de cotización que se señala podría jubilarse a la edad que a continuación se expone:		Si el interesado no acredita en el ejercicio indicado el período mínimo señalado su edad de acceso a la jubilación parcial sería la siguiente:
	Período de cotización	Edad (*)	Edad
2022	12.958 días	62 años y 2 meses	63 años y 4 meses
2023	13.049 días	62 años y 4 meses	63 años y 8 meses
2024	13.140 días	62 años y 6 meses	64 años
2025	13.232 días	62 años y 8 meses	64 años y 4 meses
2026	13.232 días	62 años y 10 meses	64 años y 8 meses
2027	13.323 días	63 años	65 años

(*) Edad.- Es indispensable que el interesado acredite el período exigido en la fecha de cumplimiento de la edad. Si en ese momento no lo acredita pero posteriormente y dentro del mismo ejercicio completa el período exigido, podría acceder a la jubilación parcial a partir de esa fecha.

Únicamente en aquellos supuestos en que no sea posible deducir del certificado de vida laboral o certificado de servicios la información necesaria para comprobar este requisito o que la Unidad gestora del procedimiento tenga razonables dudas sobre ello, será esa Unidad gestora la que solicitará el citado certificado o informe al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Las peticiones deberán remitirse, vía registro electrónico, por la Unidad Gestora del Órgano de Jubilación, a la Dirección Provincial del INSS que corresponda en función del domicilio de la persona interesada, mediante el modelo de informe establecido al efecto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que será objeto de publicación en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública.

En dicha petición deberán incluirse los datos identificativos de la persona interesada así como la fecha en la que pretende jubilarse parcialmente, fecha en la que deberán cumplirse los requisitos legalmente establecidos para el acceso a esta modalidad de jubilación.

Esa misma fecha deberá indicarse en el apartado de la solicitud de jubilación parcial en el que se indica "FECHA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL (Mínimo tres meses antes del cumplimiento de la edad legal de acceso a esta modalidad de jubilación). En todo caso, cuando sea obligada la formalización de un contrato de relevo, la jubilación parcial no se producirá hasta que sea contratada la persona relevista.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.- Isabel Borrel Roncalés.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



CSV : GEN-716e-9158-8af0-4485-673f-f144-1b57-04d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA ISABEL BORREL RONCALES | FECHA : 08/04/2022 11:03 | NOTAS : F